



**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**3 de Enero de 2008
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

ANV imita a Batasuna y recurre la anulación de sus listas ante el Tribunal de
Estraburgo

EL MUNDO

Javier de la Rosa será juzgado por fraude fiscal

EL MUNDO

Competencia: la modernización sigue su curso

CINCO DÍAS

ANV imita a Batasuna y recurre la anulación de sus listas ante el Tribunal de Estrasburgo

Invoca la vulneración de los mismos artículos del Convenio de Derechos Humanos que ya alegó la formación 'abertzale' ilegalizada

BERNARDI EL CAHI
BILBAO.- Acción Nacionalista Vasca (ANV) acaba ayer de quejarse en su último capítulo en la batalla contra su ilegalización al denunciar ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos la sentencia judicial que avala la anulación de 113 candidaturas en el País Vasco y Navarra en las pasadas elecciones municipales y forales.

ANV sigue así los pasos de la ilegalizada Batasuna, a la que el Tribunal de Estrasburgo dio un espíritu positivo cuando admitió a trámite su demanda contra la Ley de Partidos Políticos, que supuso su proscripción. Y lo hace en el momento en el que más clara parece la determinación del Gobierno central de marcar los límites legales para evitar que continúe a los comicios generales del próximo mes de marzo.

ANV ha presentado dos demandas en su recién iniciada batalla judicial, según fuentes de este partido consultadas por EFE: la primera, contra la anulación de 113 listas presentadas en municipios del País Vasco y de Navarra, así como de siete candidaturas a senados circunscritos para las Juntas Generales de Álava, Vizcaya y Guipúzcoa. La segunda se refiere a la anulación de la lista con la que la formación radical abertzale accede al Parlamento de Navarra.

Según su lectura, la actuación del sistema a través una violación de los artículos 14, 13 y 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos "en concreto del número 11, relativo al

derecho a la libertad de expresión, del 11, sobre el derecho a la libertad de asociación; y del 13, por el derecho a un recurso efectivo".

Además, en el caso de las elecciones al Parlamento navarro, el partido alega que se vulnera el artículo que establece la obligación de celebrar comicios que garanticen la libre expresión de la opinión del pueblo.

Actuación del Estado

En sus argumentaciones, los abogados de ANV exponen que la actuación de los tribunales españoles es contraria a la jurisprudencia de la Corte Europea y niegan que ANV sea un mero sucesor o continuador del ilegalizado Batasuna.

La formación lamenta en sus recursos el carácter político de la actuación del Estado contra ANV y la ausencia de argumentos jurídicos que justifiquen una medida tan grave.

Frente a estos argumentos, el ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba, indicó ayer de que la obligación del Gobierno es impedir que haga quien defienda sus ideas, amparándose en el terrorismo, porque, según dijo, "violencia y terrorismo no son compatibles". El ministro no dijo expresamente la posible ilegalización de ANV, pero insistió en que ésta es la obligación del Ejecutivo y que este la pondrá en práctica, le pese a quien le pese.

El titular de Interior quiso dejar claro que el Estado de Derecho no



Algunos representantes de ANV, ayer en el billabero barrio de Deusto, manifestándose contra la proscripción laboral. (1) de los parcia.

MADRID.- El portavoz socialista en la Comisión Constitucional del Congreso, Ramón Jáuregui, aseguró ayer que se ha comprobado que el comportamiento de ANV responde a una conexión con Batasuna, por lo que, una vez acreditadas esas constataciones, procede ahora legalmente que el abogado del Estado o el fiscal general puedan solicitar a los tribunales la ilegalización de las sig-

Jáuregui, por la ilegalización

las. En declaraciones a Onda Cero, Jáuregui subrayó que ANV ha evitado sus siglas al servicio de Batasuna, que es el brazo político de ETA.

Así, el portavoz socialista recordó que, en las pasadas elecciones municipales, "más de la mitad de las listas de

ANV fueron recurridas por la Fiscalía y por el abogado general del Estado, pero las siglas no las podíamos combatir porque no había actos que acreditasen que era un partido ilegal".

"Han pasado siete meses, ha habido violencia y ellos no la han congeñado. Hemos

comprobado que su comportamiento responde a una conexión con la gente de Batasuna. Han congeñado sus siglas al servicio de lo que hemos querido ilegalizar desde hace años en España, que es el brazo político de ETA, que es Batasuna. Procede ahora legalmente que el abogado del Estado o el fiscal general puedan solicitar a los tribunales su ilegalización".

pretende perseguir o prohibir ideas, pero también insistió en que no se pueden defender ideas políticas amparándose en los usos, lo profirió, según argumenta, es "defender la libertad y el derecho de unos y otros a pensar como queramos".

Los dos recursos al Tribunal de Estrasburgo se producen precisamente de que este admitió a trámite parcialmente las demandas presentadas por Batasuna en contra de la Ley de Partidos, lo que ha permi-

tido a su entorno y a los partidos nacionalistas continuar a presentarse y poner en debate judicial la legalidad de la ley.

La formación abertzale recurrió a este tribunal en 2004 y, en sus demandas, invocó las supuestas violaciones de los artículos 10, 11 y 13 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, los relativos a los que pide ahora ANV.

En su comunicación al Gobierno y a los abogados de la formación radical, el Tribunal Europeo

de Estrasburgo el fondo del asunto en la relativa a los artículos 10 y 11, y rechazó examinar el presunto incumplimiento del artículo 13 alegado por Batasuna. El tribunal admitió una sentencia en los próximos meses.

Estrasburgo también admite parcialmente a trámite las demandas contra España presentadas por Herriartza Zuzendua y otras agrupaciones electorales por no poder concurrir a elecciones y comicios electorales.

Javier de la Rosa será juzgado por fraude fiscal

La Audiencia de Barcelona no acepta la petición de nulidad del proceso por Grand Tibidabo

XIANA SICCARDI

BARCELONA.- El financiero Javier de la Rosa y otros cuatro acusados serán juzgados por fraude a Hacienda en el caso *Grand Tibidabo*, que supuso la descapitalización de esta sociedad durante los años 90, y que implicó, para unos 10.500 accionistas, la pérdida de sus ahorros, depositados en acciones. Así lo ha decidido la Audiencia de Barcelona, en un auto en el que argumenta por qué ha decidido acogerse, finalmente, a la nada secundada petición realizada por el abogado del Estado en la vista del pasado 10 de diciembre.

Aquella mañana, el representante de la Agencia Tributaria se mantuvo firme en pedir que el empresario y otras cuatro personas —Florencio Cerdá, Joan Cruells, Arturo Piñana y Carolina Malagelada— fueran juzgadas por fraude al fisco tras no haber retirado los cargos, y propiciando así la continuación de un proceso que habría quedado resuelto aquel mismo día con un pacto extrajudicial: el que llevaron a cabo las defensas y la Fiscalía. Este consistía en que el financiero reconociera —como hizo— que se apropió indebidamente de 68 millones de euros, a cambio de una reducción sustancial en las penas, para evitar el juicio oral.

Al final, la acusación de apropiación indebida fue eliminada de las conclusiones de la Fiscalía. Sólo el abogado del Estado insistió en llevar adelante el juicio por fraude fiscal que, finalmente, se retomará el 14 de enero. En su auto, el tribunal des-

monta las argumentaciones de las defensas de algunos de los acusados: la de Javier de la Rosa, la de Arturo Piñana, y la de Carolina Malagelada, mientras no se posiciona —a la espera de dictar sentencia más adelante— acerca del sobreseimiento libre de la esposa de De la Rosa, Mercedes Misol, pedido por su defensa; mientras en el caso del ex diplomático Manuel de Prado y Colón de Carvajal, se le excusa de asistir al juicio —salvo cuando sea necesario—, para cumplir con un tratamiento médico.

El tribunal no se acoge a las peticiones de nulidad del proceso de las defensas porque no entiende que se hayan producido las distorsiones que éstas sugieren. Es el caso, por ejemplo, de que se haya producido «indefensión» por parte de los acusados durante la fase de investigación, como sostiene la defensa de De la Rosa, sumada a la «doble y paralela investigación llevada a cabo por el juzgado de instrucción y la agencia tributaria». Al respecto, el tribunal afirma que tales alegaciones «no pueden prosperar» porque, entre otros motivos, esta misma cuestión «no es nueva, sino la misma que ya fue planteada en la fase investigadora siendo correctamente denegada».

La defensa de Arturo Piñana solicitó también la nulidad al considerar que ha existido una falta de conexidad del delito contra la Hacienda con el resto de las imputaciones y mantiene que el delito fiscal debería haberse investigado en un proceso distinto.

IRENE MORENO-TAPIA / MARÍA GONZÁLEZ NAVARRETE

Las autoras analizan los aspectos más destacados del proyecto de real decreto que desarrolla la Ley de Defensa de la Competencia. Su próxima publicación, prevista para esta primavera, completará el proceso de modernización del sistema español en la materia



Competencia: la modernización sigue su curso

El pasado 1 de septiembre entró en vigor la nueva Ley de Defensa de la Competencia (15/2007), cuya primera propuesta de desarrollo ha estado sometida a debate público hasta el pasado 16 de noviembre. El Gobierno dispone, en principio, hasta el 1 de marzo de este año para aprobarlo, aunque no se espera que agote el plazo.

El proyecto de real decreto desarrolla los aspectos fundamentales de la nueva Ley de Defensa de la Competencia, tales como la tramitación de los procedimientos, las prácticas de empresas con reducidas cuotas de mercado y el programa de colaboración con las autoridades de competencia en el marco de la lucha contra los cárteles.

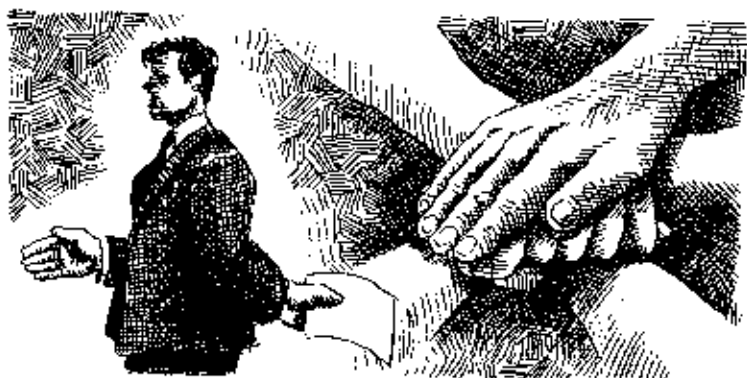
En cuanto al primer punto, debe acogerse positivamente la elaboración de los formularios de denuncia y el abreviado de notificación de las operaciones de concentración. En relación con el procedimiento sancionador, agradecemos también la referencia expresa a la obligación de proporcionar al denunciado información detallada sobre la denuncia durante la fase de verificación de indicios de infracción (información reservada). No obstante, por razones de seguridad jurídica, sería deseable completar la regulación con la obligación de informar al denunciado del archivo de la

denuncia durante la misma fase preliminar.

Por otro lado, las empresas con cuotas de mercado poco significativas tendrán un mayor margen de actuación, aunque, en línea con el sistema comunitario, las prácticas graves que lleven a cabo -por ejemplo, cárteles y fijación de precios de reventa- no serán admisibles en ningún caso. En ausencia de éstas, por tanto, la autoridad de competencia española no incoará procedimiento alguno en relación con los casos llamados "de menor importancia" o de *minimis*. El borrador de real decreto no se encuentra totalmente alineado con lo previsto a nivel comunitario (inevitablemente se excluyen del beneficio de "menor importancia" las cláusulas de exclusividad de larga duración en acuerdos verticales), lo que daría lugar a graves anomalías, que precisamente la reforma pretendía evitar.

Por primera vez en nuestro sistema jurídico, la Ley 15/2007 estableció un programa de clemencia, de acuerdo con el cual podrán beneficiarse de la exención o reducción del importe de la sanción aquellas empresas que hayan participado en un cártel y decidan colaborar con las autoridades de competencia en su investigación.

La primera empresa que abra la caja de Pandora podrá beneficiarse de inmunidad, para lo cual deberá pro-



ANDRÉS NÚÑEZ

sentar información detallada de los participantes y funcionamiento del cártel y, por supuesto, pruebas. Pese a deducirse del borrador de real decreto que no será suficiente con presentar declaraciones de las empresas si no van acompañadas de elementos de prueba que las apoyen.

Teniendo en cuenta el grado de sofisticación cada vez mayor en la organización de los cárteles, la regulación propuesta puede mejorar considerablemente la eficacia del sistema puesto que no cabe, en principio, aquellos casos en que una empresa esté en situación de proporcionar información detallada sobre un cártel sin disponer, no obstante, de pruebas al respecto más allá de billetes de avión o una reserva de hotel. Paradójicamente, tal declaración sí sería suficiente para que la autoridad de competencia iniciase de oficio un procedimiento sancionador, en cuyo marco esta declaración podría proporcionar una información muy valiosa sobre la existencia del cártel.

Salvo en el punto indicado, el borrador de real decreto se alinea en líneas generales con el programa de clemen-

La empresa que pretenda acogerse al programa de clemencia deberá añadir valor a lo que ya se encuentra en posesión de la autoridad de competencia

cia comunitario. Las solicitudes presentadas se examinarán siguiendo el orden de recepción, que se fijará según fecha y hora de entrada en el registro de la autoridad de competencia. La segunda y posteriores solicitudes podrán beneficiarse de una reducción del importe de la multa, que irá disminuyendo en función del orden de llegada. En todo caso, cualquier empresa que pretenda acogerse al programa deberá añadir valor a lo que ya se encuentre en posesión de la autoridad de competencia.

En términos generales, el proyecto de real decreto es de gran calidad y no se debe esperar que se introduzcan cambios de envergadura, máxime cuando las grandes líneas que se desarrollan ya están en vigor desde el 1 de septiembre. Habrá que esperar a que se publiquen las aportaciones de los interesados para comprobar cómo ha estado en general. En cualquier caso, en primavera o más tardar el proceso de modernización del sistema español de defensa de la competencia habrá sido completado.

Abogadas de Cuarenta y Cuatro Abogados